Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

PRESENTACIÓN

El 12 de octubre de 1999 se suscribió, con una vigencia de cinco años, el Convenio General de Cooperación entre las autoridades nacionales electorales de España, representadas por el Consejo General del Poder Judicial, la Junta Electoral Central, y la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, y las autoridades federales electorales de México, a través del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los resultados del convenio y su expresión en la cooperación internacional electoral entre España y México han sido en verdad generosos y muy enriquecedores.

Por una parte, a lo largo de los últimos años hemos estrechado nuestras relaciones institucionales y personales a través de visitas, entrevistas y sesiones de trabajo entre nuestros funcionarios.

Por la otra, y a esto deseo referirme de manera especial, en los años 2000 y 2001 hemos coorganizado las dos primeras ediciones del Curso de Formación Judicial Electoral, el cual se ha convertido en un espacio de colaboración interinstitucional que ha extendido sus beneficios no sólo al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sino también a los organismos electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana y, más aún, de otros países de América Latina y El Caribe.

En el primer Curso, realizado entre abril y mayo de 2000 con el generoso patrocinio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el apoyo de la Embajada de España en México, lo mismo que el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se contó con 33 exposiciones, 8 mesas, 14 conferencias y un taller, y la participación de 33 expositores (20 mexicanos y 13 españoles). Asimismo, se alcanzó una audiencia física y virtual de 200 personas en todo el país y en 9 naciones de América Latina y El Caribe, además de que estuvieron presentes una magistrada de la Corte Electoral de la República de Bolivia y tres funciona-

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

rios electorales de Venezuela. Cabe destacar la participación, en su carácter de expositores, de muy distinguidos miembros de la judicatura y academia española y mexicana.

En su segunda edición, el Curso tuvo lugar del 4 al 7 de julio de 2001 en la Ciudad de Oaxaca, sumando el importante apoyo de la Embajada de España en México, el PNUD y el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. A las 27 exposiciones, 9 mesas, 4 conferencias magistrales, la participación de 21 expositores mexicanos y 9 españoles, correspondió una amplia y representativa audiencia física de 290 asistentes, en su mayoría altos funcionarios judiciales electorales de todo el país, así como de República Dominicana y Venezuela.

Las dos primeras ediciones del Curso han contribuido significativamente al aprendizaje compartido y la superación profesional y académica de quienes han sido sus beneficiarios.

Si en el primer ejercicio las temáticas se concentraron en administración y justicia electoral en España y México; el control de la constitucionalidad de leyes y actos electorales; ética y responsabilidad de la función electoral; teoría y práctica de las resoluciones electorales, e incluso se instrumentó un taller de argumentación jurídica, en el segundo Curso los tópicos abordados fueron justicia electoral y elecciones en España, justicia constitucional, justicia electoral local, interpretación y argumentación, y derecho y poder, además de que se presentaron dos libros y se abrió un espacio para difundir el esquema de cooperación internacional electoral de México.

Ante el éxito indudable del Curso, las instituciones coorganizadoras se comprometieron, a través de las autoridades electorales federales mexicanas, en esta oportunidad con la coordinación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a editar y publicar la memoria que el lector tiene en sus manos.

La obra integra un conjunto de contribuciones de alto nivel intelectual en las que sus autores han vertido su abundante y especializada experiencia académica y profesional en los temas que seleccionaron desarrollar. Un breve repaso de autores y contenidos mostrará los alcances de las aportaciones:

José Woldenberg reflexiona sobre el papel de los organismos electorales, en particular de la justicia electoral, en la construcción de la democracia mexicana.

Enrique Cancer Lalane, a partir del análisis del texto constitucional español que incorpora la parte fundamental del procedimiento electoral, revisa

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

las características del correlativo control constitucional, introducido en 1978 como una novedad en ese país. El autor apunta que si bien el texto constitucional no atribuye expresa y específicamente al Tribunal Constitucional competencias en materia de control sobre el procedimiento electoral, sí le confiere facultades para conocer, a través del Recurso de Amparo, de la violación de los derechos y libertades fundamentales, a la vez que advierte que la Ley Orgánica del Régimen Electoral General alude a un recurso de amparo que puede interponerse ante el Tribunal Constitucional en contra de las sentencias dictadas por los tribunales ordinarios en los llamados recursos contencioso-electorales.

Ramón Entrena Cuesta, a partir de un pormenorizado análisis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, vigente en España desde 1985, detalla cuál es la misión de la Administración Electoral y las competencias de la Junta Electoral Central, además de que aborda el tema de las campañas electorales y los medios que la propia ley permite utilizar para la captación de sufragios concluyendo con un interesante estudio sobre la neutralidad informativa que debe caracterizar a los medios de comunicación a fin de garantizar la imparcialidad a la luz de la referida legislación.

José Luis de la Peza aborda el tema de la defensa constitucional desde las dos categorías básicas que lo integran: la protección de la Constitución y la justicia constitucional. Al definir este último concepto como todo procedimiento judicial de control constitucional de los actos estatales, distingue claramente entre ésta y las demás jurisdicciones y destaca que el esquema mexicano de justicia constitucional permite a la Constitución desempeñar su papel de elemento clave en el orden jurídico, estatal y político. El autor detalla las funciones de la jurisdicción constitucional y analiza los medios que prevé nuestro sistema constitucional para su defensa: Juicio de Amparo, controversias constitucionales y acción abstracta de inconstitucionalidad concluyendo con el estudio pormenorizado del caso de la justicia electoral.

Macarita Elizondo Gasperin se concentra en los diversos procesos de control constitucional que existen en el ordenamiento jurídico mexicano y practica una revisión de las acciones de inconstitucionalidad (que en su mayoría se interponen contra leyes electorales), así como de la llamada interpretación conforme. Además de subrayar la importancia de valores y principios electorales consagrados constitucionalmente, reitera la necesidad de fortalecer los medios de acceso a la justicia constitucional a fin de cumplir con los principios de supremacía e inviolabilidad de la Constitución, al

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

tiempo que examina el alcance del juicio de revisión constitucional y del recurso de reconsideración, ambos en materia electoral, en tanto medios de defensa constitucional.

Héctor Fix Zamudio realiza un excelente estudio comparativo sobre la declaración general de inconstitucionalidad en Latinoamérica y apunta la conveniencia y necesidad de introducir dicha figura en la legislación mexicana de amparo. El investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México destaca la tendencia creciente e irreversible, consistente en aproximar los dos grandes sistemas de jurisdicción constitucional que existen en la actualidad, conocidos como americano y continental europeo, y señala que en el proyecto de reformas constitucionales y de una nueva ley de amparo mexicana, recientemente presentado al Congreso, ya se menciona una posible modificación respecto a la llamada "Fórmula Otero" a efecto de contemplar, tanto la declaración general de inconstitucionalidad, que procedería tratándose del amparo en revisión, y conservar dicho mecanismo para la desaplicación de las normas inconstitucionales en los casos concretos de aquellos juicios de amparo contra resoluciones judiciales. Así, apunta, recobraría el amparo mexicano su histórico carácter paradigmático.

En la misma línea de reflexión, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, también destacado miembro de la Comisión redactora del Proyecto de Nueva Ley de Amparo, aborda algunos aspectos relevantes, tales como la ampliación de la protección del juicio de amparo a las garantías sociales y, en general, los derechos humanos; la extensión del concepto de interés jurídico tutelado, la introducción de la noción de interés legítimo, y la ampliación del concepto de autoridad para efectos del amparo. Al señalar que el tema de la suspensión es uno de los más criticados en la actualidad, advierte su necesaria modificación aumentando su eficacia protectora y que, al mismo tiempo, se prevean mecanismos para evitar y corregir posibles abusos correlativos, por ejemplo, regulando la discrecionalidad interpretativa de los jueces. El autor toca los tópicos de la declaratoria general de inconstitucionalidad, la interpretación conforme, y nuevas reglas para la tramitación del amparo directo, tendentes a abatir el rezago e impedir que se abuse en el ejercicio de este medio de protección judicial.

Josep Aguiló Regla, partiendo del análisis del método jurídico, intenta mostrar que la concepción del Derecho que ha imperado es desafortunada y deformadora, y propone como una alternativa la llamada teoría de la argumentación jurídica. De igual manera, aborda el papel del juzgador en el

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Estado de Derecho y la relación que existe entre los principios de independencia e imparcialidad de los jueces, con lo cual pretende enfatizar que el auge de la teoría de la argumentación jurídica está vinculado a la crisis del paradigma formalista del Derecho y a la evolución que ha experimentado el constitucionalismo contemporáneo.

Luis Raigosa Sotelo llama la atención sobre la necesidad de explorar con mayor intensidad el campo del conocimiento acerca de la actividad judicial y subraya que en la producción de normas individualizadas a través de sentencias se pueden sumar a las cuestiones sobre argumentación otros aspectos como, por ejemplo, la emotividad judicial.

José de Jesús Orozco Henríquez aborda una faceta de la compleja distinción entre principios y reglas, a partir de lo cual determina sus repercusiones en el Derecho Electoral Mexicano, análisis que se practica colocando como trasfondo la polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo. Para el autor, los principios forman parte del Derecho Positivo y sólo de allí pueden ser desprendidos.

Por su parte, Carlos Arenas Batiz indaga en qué casos y hasta donde los juzgadores electorales deben intervenir con facultades de discrecionalidad instrumental o arbitrio judicial en la producción del derecho electoral que ellos mismos aplican, situación que aborda desde la perspectiva del iusnaturalismo y el iuspositivismo delimitando la autonomía discursiva entre los ámbitos prescriptivo moral, prescriptivo jurídico y descriptivo o instrumental.

Manuel González Oropeza revisa los diferentes sistemas interpretativos previstos en el Derecho Mexicano y analiza el papel de la interpretación judicial tomando en cuenta la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo a la luz de los recientes cambios políticos en México. Señala que aún cuando el Congreso cuenta con la facultad constitucional de interpretar las leyes, el legislador no ha asumido plenamente la función de brindar criterios interpretativos sino que, lejos de ello, el proceso legislativo se muestra lento y complicado. El autor destaca que la labor interpretativa del juez se verá incrementada y por ello sería conveniente reconocerla en el texto constitucional, tanto federal como de las entidades federativas, a la vez que dotarle de garantías que le permitan resolver, posibles enfrentamientos entre los otros dos poderes. Finalmente, destaca los riesgos de que el Poder Judicial se autolimite en su función creadora del Derecho y ceda facultades al Ejecutivo, sin embargo vislumbra signos alentadores de avance en la tarea interpretativa que se le depara a la judicatura mexicana.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Leticia Bonifaz Alfonzo se pregunta en qué medida el sistema jurídico conserva su sistematicidad, pese a los continuos cambios que sufre por la influencia de factores externos y por su propio dinamismo; analiza el papel del intérprete cuando el sistema jurídico se vuelve asistemático y puntualiza que tal asistematicidad se presenta cuando la Constitución Mexicana, como base de todo sistema jurídico, va perdiendo coherencia y consistencia por las constantes reformas que sufre y por la introducción de reglas no congruentes. La autora señala como causas de la asistematicidad la inadecuada técnica legislativa, los efectos derivados de los compromisos internacionales y los cambios en el sistema clásico de distribución de competencias, entre otros, y termina subrayando el papel que realiza el juez que sistematiza mediante la labor interpretativa.

Flavio Galván Rivera desarrolla su trabajo a partir del estudio detallado de la causa, fin y utilidad de la jurisprudencia, en general. De igual manera, aborda el fundamento constitucional y legal que rige la facultad jurisprudencial en el sistema jurídico mexicano y realiza un minucioso estudio de la jurisprudencia en el ámbito del derecho electoral, analizando los métodos o sistemas para su integración, además de los requisitos y formalidades para su publicación, notificación e interrupción.

Juan Luis González Alcántara Carranca sostiene que los tres poderes fundamentales del buen gobierno en el mundo occidental contemporáneo son la democracia, el respeto a los derechos humanos y las libertades económicas, y que México los ha adoptado gradualmente, no obstante lo cual es indispensable que el Estado cumpla con sus obligaciones de proporcionar seguridad y certidumbre jurídica a los gobernados, razón por la que es ineludible contar con instituciones judiciales imparciales, independientes y modernas. Para el autor, resulta necesario llevar a cabo una reforma en el sistema judicial que torne más eficiente y eficaz la impartición de justicia, que promueva un uso intensivo de los medios alternativos de resolución de controversias, mejore los servicios de defensoría pública, busque el perfeccionamiento de la carrera judicial, combata la corrupción y la impunidad en el ámbito judicial, y coadyuve al fortalecimiento de la independencia judicial.

Leonel Castillo González expone los argumentos jurídicos que permiten sustentar que los órganos jurisdiccionales en materia electoral (tribunal federal y los de las entidades federativas) sí están dotados de las atribuciones legales para llevar a cabo los actos y diligencias necesarios a fin de restablecer la situación juzgada al Estado de Derecho y que las ejecutorias queden cumplidas en sus términos. A partir del análisis de diferentes posiciones

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

doctrinales, concluye que el ordenamiento legal mexicano reconoce y garantiza, al máximo nivel, el poder de ejecución de las sentencias como parte integrante de la jurisdicción. También apunta que si bien en la Constitución General de la República existen disposiciones específicas sobre la ejecución de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, por los tribunales electorales de las Entidades Federativas, rigen y son aplicables los principios consignados en el artículo 17 constitucional.

Luis Molina Pinero previene que, en un estado democrático, el Derecho es la formalización solemne de la soberanía del pueblo en la Constitución Política. Hace notar que las distintas teorías jurídicas coinciden en que las decisiones del servidor público son ajenas al ejercicio de la voluntad libre de las partes que celebran los contratos privados y que, por el contrario, en la democracia los gobernantes al fundamentar sus decisiones en la ley, lo hacen en su calidad de representantes de la misma y, por tanto, con sus acciones garantizan y fortalecen, el Estado de Derecho. Para el autor, si bien los gobernantes en democracias incipientes, electos por el voto popular libre, apuestan por la consolidación del estado de derecho vía el combate a la pobreza y la miseria, los funcionarios judiciales no pueden incluir este tipo de consideraciones en el quehacer propio de su labor, en tanto que los jueces electorales resultan ajenos a ese dilema debido, fundamentalmente, a los mandatos legales y el contexto propio del sistema político electoral.

Raúl Avila Ortiz sostiene que la judicialización de la política, en particular en materia electoral, trae aparejado un incremento en la comunicación de la justicia, la cual suele generar fenómenos de distorsión mediática sobre el desempeño del poder judicial, puede afectar la independencia judicial y llega a vulnerar la percepción social y política sobre la institución, además de empañar las bondades de los sistemas judicializados de justicia electoral. Para evitar ese dilema, propone acumular conocimiento científico sobre la relación entre comunicación, información y justicia electoral, a la vez que subraya la importancia de la ética del discurso en la comunicación y el periodismo judicial.

Para Nguyen Huu Dong, el movimiento hacia la democracia es de carácter universal e irresistible y se va difundiendo cada vez mas en un mundo globalizado como en el que vivimos. Analiza, desde la perspectiva electoral, cómo una misma situación se puede presentar en países con niveles de desarrollo desiguales, y ello pone de manifiesto una duda que nos debe asistir: ¿Existen o no criterios internacionales para definir las elecciones

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

libres y justas? De ahí la importancia de tener muy clara la definición entre lo político y lo electoral, ya que los actores respectivos pueden interactuar con gran facilidad. Así, a menudo la tarea de distinción resulta complicada pues las relaciones de fuerza cambian, bien sea porque las "fronteras" son, en ocasiones, imperceptibles o borrosas, o bien, porque se modifican con gran facilidad.

Pedro González Trevijano señala que las expresiones Constitución, Poder Electoral y Garantías Judiciales son categorías interdependientes en el constitucionalismo contemporáneo y no se entienden sin la remisión de la una a la otra. El régimen electoral español está constitucionalizado y de allí obtiene la superioridad jerárquica, rigidez formal y la noción de estabilidad. Dicha interdependencia encuentra su materialización en la jurisprudencia del tribunal constitucional, la cual ha ido delimitando el contenido y alcance de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el entendido de que las garantías jurisdiccionales, que analiza con detalle, son las ultimas y mas perfectas de todo procedimiento electoral e incluyen los diversos medios impugnativos que protegen el conjunto del proceso electoral: Recurso sobre el censo electoral, recurso sobre proclamación de candidatos, recurso contencioso administrativo y el recurso de amparo ante el tribunal constitucional.

Enrique Arnaldo Alcubilla destaca que, entre las fases que integran el proceso electoral en España, reviste particular importancia la determinación de los candidatos, situación que se presenta en los estados democráticos que reconocen la generalización de los derechos políticos y no toleran la imposición de requisitos o exclusiones injustificadas. Elabora una clasificación de los requisitos electorales: Políticos (sujetos legitimados para la presentación de candidatos), formales (exigencias de lugar, tiempo, forma, documentación, etcétera) y económicos (que si bien no están muy generalizados, podrían incluir la fijación de una fianza o caución no elevada, cuya finalidad es mostrar la "seriedad" de la candidatura), los cuales son revisados por la junta electoral competente. El autor pasa minuciosa revista a los recursos jurisdiccionales en relación con la proclamación de las candidaturas, aborda cada uno de los aspectos relativos a su substanciación y destaca la celeridad con que deben ser resueltos dado el carácter perentorio de los plazos en el proceso electoral.

Partiendo de la idea de que en la sociedad mexicana se ha generado una sobrecarga de expectativas en torno a la democracia, Diego Valadés Rios señala que en el sistema institucional mexicano existen aún diversas instituciones con signo profundamente autoritario que contrastan con el proceso

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

democrático en que el país se encuentra inmerso. Al explorar posibles respuestas a la históricamente recurrente pregunta sobre los factores equilibrantes de las relaciones entre poderes, no duda en ubicar al electorado como el eje del poder político en sociedades democráticas, incluyen a la mexicana. De allí, agrega, que a la democracia no le basta el acto electivo sino que requiere de la participación política ciudadana y un sistema representativo de calidad para controlar el poder.

Manuel Carrillo Poblano vierte su conocimiento y experiencia práctica en materia internacional electoral describiendo la evolución de la inserción de las autoridades electorales federales mexicanas en el ese ámbito institucional, a la vez que precisa los instrumentos, esquemas y beneficios de la cooperación internacional que en la materia se ha venido desarrollando en los últimos años.

Para Cipriano Flores Cruz, en el mundo posterior a la Guerra Fría se hizo notorio que las distinciones entre los pueblos no son tanto ideológicas, económicas o políticas sino culturales y éstas se van definiendo de acuerdo a su genealogía, religión, lengua, historia, valores y costumbres e instituciones. Así, se observa que en 184 estados independientes existen mas de 600 grupos de lenguas vivas y cerca de cinco mil grupos e identidades étnicas. El multiculturalismo, aunque no siempre defiende la tradición, hace que la intervención del Estado suponga, en ocasiones, una adaptación institucional novedosa a tradiciones políticas profundamente arraigadas en la sociedad. Con tal base, el autor estudia las características de una posible justicia electoral alternativa fundada en el multiculturalismo, el gobierno por comisión y la costumbre. Manifiesta que es posible aplicar el concepto de justicia electoral intracomunitaria con mecanismos consuetudinarios y el de justicia electoral extracomunitaria bajo el esquema de un árbitro externo con autoridad institucional, o bien, que sólo sea capaz de coadyuvar en la resolución del conflicto, lo cual ejemplifica con la experiencia del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en que se reconocieron los usos y costumbres de la población de la entidad y se instituyeron los llamados interlocutores externos o justicia electoral extracomunitaria, equivalente, desde la visión comunitaria, a la llamada justicia electoral alternativa.

Francisco Martínez Sánchez, por su parte, realiza un pormenorizado análisis del concepto de justicia, comenta la clasificación tradicional en justicia conmutativa, distributiva y social (esta última también llamada ordenadora) que reside en el Estado y en cuyo ámbito se puede clasificar el Derecho

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Constitucional, lo que abre la puerta a la ubicación y características de la justicia constitucional, justicia federal y justicia estadual. Señala que los medios de defensa de la Constitución que existen a nivel federal no se han establecido dentro del sistema de defensa de las constituciones de los estados debido, en buena medida, a su carencia de desarrollo jurídico constitucional. Por ello, propone la creación de un sistema de defensa de las constituciones locales que establezca los tribunales constitucionales locales, a semejanza de los ya existentes en otros países, junto con la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes y decretos de carácter local, en orden a fortalecer el federalismo.

Raciel Garrido Maldonado señala que la profunda y acelerada transformación política que ha experimentado México en las ultimas tres décadas ha estimulado la evolución de las instituciones encargadas de administrar justicia y, en particular, la referente a la justicia electoral, procediendo a analizar su evolución en el Distrito Federal y los diversos ordenamientos que la han regulado, así como de sus atribuciones y competencias. Asimismo, practica una profunda revisión del sistema de medios de impugnación que opera en el Distrito Federal y de los efectos de las sentencias que dicta el Tribunal Electoral de esta entidad federativa, y concluye señalando la necesidad de hacer de dicho Tribunal un órgano más técnico y especializado, y fortalecer su autonomía tanto financiera como político-orgánica.

Tomás Ramón Fernández parte del análisis del cuadro general de acciones y recursos en materia electoral para llegar al estudio del recurso contencioso electoral, el mas importante de los previstos por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, vigente en España. Su importancia radica en que dicho recurso se refiere al desenlace de las elecciones, y de ahí que el expositor analice un caso concreto y real a lo largo de su trabajo. Destaca las tensiones a las que están sujetos los órganos judiciales competentes ante la necesidad de garantizar y proteger el resultado de la voluntad popular al tiempo que debe poner fin a la etapa de interinidad institucional que representa cualquier convocatoria a elecciones.

Guillermo Ortiz Mayagoitia, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), estudia el principio de la improcedencia del juicio de amparo en contra de leyes electorales; reflexiona sobre sus orígenes y se cuestiona sobre la vigencia de los argumentos que, en su momento, fueron esgrimidos para defender que el más alto tribunal del país no debía intervenir en asuntos de carácter político; observa que cada vez son menos abundantes

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

los argumentos en este sentido y más los casos de excepción, sobre todo desde la importante reforma constitucional de 1996 que creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en tanto órgano jurisdiccional especializado en la materia: Afirma que la reforma que le dio origen constituye un hito en la vida democrática del país por sus alcances y amplitud, en especial porque delimita las facultades de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se regula lo tocante a la impugnación de leyes electorales. Se refiere a la competencia de la SCJN para resolver contradicciones de tesis sustentadas en materia constitucional por una Sala del TEPJF y otra sostenida por las salas o el Pleno de la SCJN; aborda las acciones de inconstitucionalidad ante la posible contradicción entre una norma electoral, sea federal o local, con la Constitución, y puntualiza la relevancia de estas facultades si se observa que, del total de acciones de inconstitucionalidad interpuestas ante la SCJN, el 71% son de naturaleza electoral, con lo que se demuestra la importancia que dicho medio de control constitucional ha cobrado en nuestros días.

Según puede inferirse de estos breves apuntes, se trata de un selecto grupo de autores especialistas en la materia constitucional y electoral, así como de temas y problemas correlativos de relevancia indudable en nuestros días en México y España. Al concluir la lectura de la obra, o bien, de cualquiera de sus ensayos, el lector se sentirá seguramente muy gratificado. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de antemano, se regocija de que así sea.

Al mismo tiempo, conjuntamente con el Instituto Federal Electoral, la concurrencia del PNUD, y en coordinación con el Tribunal Supremo, la Junta Electoral Central, y el Ministerio del Interior de España, hacemos votos porque nuestros esfuerzos institucionales y personales continúen dando frutos como el que ahora presentamos. En la perspectiva del año 2002, la tercera edición del Curso de Formación Judicial Electoral, que tendrá lugar en la Ciudad de Madrid, España, el próximo mes de junio, gracias a la reciprocidad y generosidad de las autoridades electorales nacionales españolas, promete todavía más riqueza intelectual e institucional.

Antes de abrir la puerta a esa nueva experiencia, permítanme reconocer la participación y el empeño de todos y cada uno de los expositores y participantes en los dos primeros cursos.

Gracias a nuestros queridos amigos y colegas españoles: Dr. Josep Aguiló Regla, Dr. Manuel Alonso Serrano, Dr. Enrique Arnaldo Alcubilla, Dr. En-

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

rique Cancer Lalanne, Dr. Rafael de Mendizábal Allende, Dr. Manuel Delgado-Iribarren, Dr. Ramón Entrena Cuesta, Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, Dr. Tomás Ramón Fernández Rodríguez, Magdo. Rafael Fernández Valverde, Magdo. Fernando Garrido Falla, Dr. Pedro González Trevijano, Magdo. Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Magdo. Enrique López López, Magdo. Pablo Lucas Murillo, Dr. Félix Marín Leiva, Dr. José Ramón Ónega, Dr. Ignacio Sánchez Cámara, Dr. Jesús María Santos Vijande, y Dr. Juan Antonio Xiol Ríos.

Gracias también a los compañeros magistrados, funcionarios y académicos mexicanos, expositores en los referidos cursos: Magdo. Carlos Arenas Bátiz, Dr. Raúl Ávila Ortiz, Min. Mariano Azuela Güitrón, Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Lic. Manuel Carrillo Poblano, Magdo. Leonel Castillo González, Magdo. David Cetina Menchi, Dr. Edgar Corzo Sosa, Dr. José Ramón Cossío, Dr. Carlos de Silva, Magdo. José Luis de la Peza, Magdo. Ángel Díaz Ortiz, Magda. Macarita Elizondo Gasperín, Dr. Héctor Fix Zamudio, Lic. Cipriano Flores Cruz, Magdo. Eloy Fuentes Cerda, Dr. Flavio Galván Rivera, Magdo. Raciel Garrido Maldonado, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Magdo. Juan Luis González Alcántara, Dr. Manuel González Oropeza, Lic. Aquiles López Sosa, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Magdo. Francisco Martínez Sánchez, Dr. Mauricio Merino Huerta, Dr. Luis Molina Piñeiro, J. Jesús Orozco Henríquez, Min. Guillermo Ortiz Mayagoitia, Dr. José Ovalle Favela, Dr. Luis Raigosa, Magdo. José Luis Rebollo Fernández, Dr. Diego Valadés Ríos, Dr. Sergio Valls Hernández, Magdo. Julio César Vázquez Mellado, Mtro. José Woldenberg, Lic. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Dr. Fernando Zertuche Muñoz.

Asimismo, nuestro reconocimiento al Dr. Nguyen-Huu Dong, Coordinador del Proyecto para la Asistencia Electoral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/México), quien participó como expositor en el segundo Curso y ha representado un apoyo notable para esta experiencia académica.

Gracias también al señor Bruno Guandalini, otrora Representante Residente del PNUD en México, y a su actual Representante Interina, doctora Clemencia Muñoz, por su respaldo institucional y personal a estas actividades.

De manera muy especial, deseo expresar nuestro reconocimiento y aprecio al doctor Enrique Arnaldo Alcubilla, quien han dedicado tiempo extraordinario en la concertación y coordinación de los esfuerzos institucionales para desarrollar estos Cursos.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Gracias también al Dr. Félix Marín, quien ha sido un incansable promotor y gestor de las relaciones binacionales entre España y México.

Particularmente, gracias al Excelentísimo señor Embajador de España en México, el también jurista Ignacio Carvajal Garate, por su generoso apoyo a estas iniciativas, lo mismo que al señor Luis Prados, Primer Secretario de la Embajada, por sus buenos oficios en la correspondiente gestión de recursos.

Gracias al magistrado Francisco Martínez Sánchez, y los distinguidos magistrados del Tribunal Electoral Estatal de Oaxaca, así como a su equipo de trabajo, por la excelente anfitrionía del II Curso, el cual también gozó de la simpatía y respaldo de los tres poderes del Estado de Oaxaca, representados por el Gobernador, licenciado José Murat, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, magistrado Raúl Bolaños Cacho, y el entonces Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, licenciado Aquiles López Sosa.

Adicionalmente, gracias al equipo de la Coordinación de la Unidad de Asuntos Internacionales del TEPJF, en particular a la Lic. Ivonne Montoya Dulche, por su compromiso institucional, así como a sus contrapartes del IFE.

Me permito, finalmente, extender un reconocimiento a Enrique Arnaldo Alcubilla, Raúl Ávila Ortiz y José de Jesús Orozco Henríquez por haber dedicado tiempo extraordinario para recuperar, ordenar y cuidar la edición de este nuevo producto de la cooperación internacional electoral, que mucho nos honra.

Cierro estas líneas apuntando que, en el horizonte del año 2002, y gracias a la generosidad y sentido de reciprocidad institucional de las autoridades electorales nacionales de España, la tercera edición del Curso tendrá lugar en la Ciudad de Madrid. De antemano, las autoridades electorales federales de México apreciamos ese gesto y ratificamos nuestra más firme voluntad de continuar colaborando en el enriquecimiento del proceso democrático y la justicia electoral.

Muchas gracias.

DR. J. FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO
Magistrado Presidente
Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/